

96717



Dr. Alfonso Alvarez
NOTARIO CUARTO
CANTÓN AMBATO
Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO 1940

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

TERCERA
COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por: HUMBERTO MORETA CHICAIZA Y OTROS

A favor de: _____

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

17 MAR 2008

**SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO**

Por: \$400.00

Ambato, 14 de Diciembre del 2007

Dr. Alfonso Alvarez S.

NOTARIO CUARTO

NOTARIO CUARTO

DEL CANTON AMBATO

OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS

DR. ALFONSO ALVAREZ S. OFICINA 283071 / 242157

AMBATO-ECUADOR

00 01

ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR:

Humberto Moreta Chicaiza y otros.

CUANTIA:

\$ 400,00

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de diciembre del dos mil siete; ante mi Doctor Alfonso Álvarez Sarabia Notario Cuarto de este cantón; comparecen los señores: Humberto Moreta Chicaiza, casado, domiciliado en Pelileo; Wilmer Manolo Moreta Chicaiza, de estado civil soltero, domiciliado en Ambato; Patricia Aracely Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Patate; Susana Maribel Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Ambato; Jenny Elizabeth Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Patate; Maria de los Angeles Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Patate; Diana Graciela Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Patate; Fanny Lucía Moreta Chicaiza, de estado civil soltera, domiciliada en Patate. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma

CiU. D1541.000

que copiada es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, el Señor Humberto Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero uno cero cero cero ocho siete- seis (180160087-6), de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Pelileo, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse; el Señor Wilmer Manolo Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero tres cero siete dos cinco siete- seis (180307257-6), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Ambato, mayor de edad y legalmente para contratar y obligarse; la Sra. Patricia Aracely Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero dos nueve tres cinco cinco tres- cuatro (180293553-4), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Palate, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse; la Sra. Susana Maribel Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía número dieciocho cero tres dos dos ocho tres cinco- cero (180322835-0), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Ambato, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse; Jenny Elizabeth Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero dos siete cero nueve nueve cinco- cuatro (180270995-4), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Palate, mayor de edad y legalmente legal para contratar y obligarse; la Sra. Maria de los Angeles Moreta Chicaiza con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero tres cuatro cinco cero uno cuatro- cinco (180345014-5), de estado civil soltera de nacionalidad

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 242335

00 02

Ecuatoriana domiciliada en Patate, Mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, la Señorita Diana Graciela Moreta Chicaiza, con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero tres nueve siete seis tres cero cinco (1803976305), de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Patate, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, y la Señorita Fanny Lucía Moreta Chicaiza con Cédula de Ciudadanía Número dieciocho cero cuatro cinco cero ocho nueve cinco - ocho (180450895-8), de estado civil soltera, domiciliada en Patate, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse.

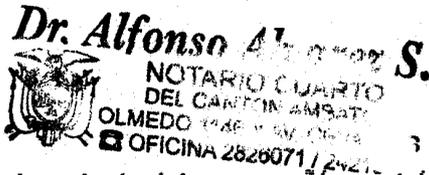
SEGUNDA . - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD : Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías de Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil .

TERCERA . - ESTATUTOS . - CAPÍTULO PRIMERO . - DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD ; DOMICILIO ; DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL . - ARTÍCULO

UNO . - DENOMINACIÓN . - La compañía se denomina PANDELVALLE CIA.

LTDA. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Patate, provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO**

TRES . - OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá como objeto social la producción, procesamiento, comercialización, venta y distribución de insumos para la industria panificadora así como sus productos derivados y finales como pan, pastelería, galletería. La importación, compra, venta, comercialización de los mismos productos en su estado natural y procesado. Para el



cumplimiento de su objeto principal la compañía podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación de ellos los siguientes actos u operaciones: a) Contratar y emplear personal y profesionales especializados en las áreas de su accionar.- b) Comprar o alquilar bienes muebles o inmuebles que se consideren necesarios para el desenvolvimiento de su actividad.- c) Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos principales, accesorios o complementarios de los aquí indicados y los demás que sean necesarios para el logro de los fines sociales, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; d) Ofrecer cursos de capacitación en las áreas de seguridad, mantenimiento, vigilancia, prevención y seguridad - **ARTÍCULO CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS APORTACIONES .-**
ARTÍCULO CINCO. - Capital y Participaciones.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00) , dividido en CUARENTA (40) participaciones sociales de DIEZ DÓLARES (\$ 10) de valor nominal cada una.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .-** **ARTÍCULO SEIS.- Norma general.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y el estatuto.- **ARTÍCULO SIETE.- La Junta General.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales.- **ARTÍCULO OCHO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

ARTÍCULO NUEVE.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. Doccientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIEZ.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación entregada al socio y firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.

ARTÍCULO ONCE.- Podrá convocarse a reunión de junta general extraordinaria por petición del o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DOCE.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO TRECE.- Quórum.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.

ARTÍCULO CATORCE.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta mediante

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

carta poder, fax o carta electrónica dirigida al Gerente General de la compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTÍCULO QUINCE.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIECISEIS.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare, por un socio o su representante elegido, para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o por un secretario Ad- hoc que nombre la junta. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-** Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en forma determinada en el reglamento de juntas generales. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General de socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar el Presidente y Gerente General por el periodo de dos años y fijar sus retribuciones; así como removerlos de acuerdo con la ley; b) Aprobar las cuentas y balances que presenta la Gerencia General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación aumento de capital y en general, sobre cualquier reforma de contrato social y los estatutos; e) Interpretar los estatutos sociales; f) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, así como fijar su capital y nombrar a los representantes con los poderes que considere del caso; g) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos

inclusive de mutuo, cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la junta general, así como la enajenación de bienes inmuebles; h) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías, salvo para otorgar garantías aduaneras, en juicios tributarios o en recursos de casación; i) Autorizar a los representantes legales para que transijan y sometan las discrepancias al procedimiento arbitral; j) Ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será designado por dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser el Presidente no se requiere ser socio de la compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTE .- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de este por lo que representará legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía mientras dure la ausencia del Gerente General; d) En general las demás atribuciones que le confiera la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y**

UNO.- Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no se requiere ser socio de la compañía. sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** Son atribuciones y deberes del gerente general a) Actuar

como Secretario de las juntas generales ; b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Intervenir en todo acto o contrato, en representación de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el libro de Actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General, cuando lo solicite o lo considere necesario o conveniente, de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Obligar a la Compañía hasta un monto máximo de diez mil dólares, en caso de que el monto de la obligación sea superior al mismo, se necesitará una resolución de la Junta General de Socios. Se observará las limitaciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía, incluyéndose la facultad de transigir y de someter los conflictos a arbitraje.

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- Del Ejercicio Económico.- Distribución de Utilidades y Liquidación de la Compañía.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda Controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los socios o entre estos y la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, estas las someten al trámite de mediación en el centro de arbitraje y mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontífice Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar del arbitraje será las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de

Dr. Alfonso Alvarez S.



**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574**

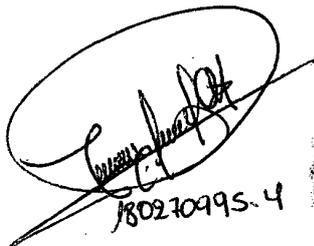
Tungurahua y de la Pontifice Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.

CAPÍTULO CUARTO.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

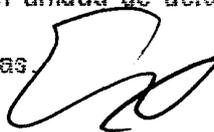
SOCIAL.- ARTÍCULO TREINTA.- Suscripción y Pago del Capital. El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y ha sido suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle. **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (dólares)	ACCIONES
Humberto Moreta Chicaiza	318.00	318.00	318
Wilmer Manolo Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Patricia Arceve Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Suzana Maribel Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Jenny Elizabeth Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Marta de los Angeles Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Diana Graciela Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
Fanny Liria Moreta Chicaiza	12.00	12.00	12
TOTAL	400.00	400.00	400

Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en formación en el Banco PICHINCHA, conforme se infiere del certificado bancario que se incorpora como documento habilitante. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Autorización.-** Los socios autorizan al Abogado Rafael Dueñas Rojas, para que realice los trámites pendientes a la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el registro mercantil y así obtener la personería jurídica. **SEGUNDO.- Cuantía.-** La cuantía de este instrumento equivale a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400,00). **TERCERA.- Petición al Señor Notario.-** Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e incorporar los documentos habilitantes. F) Rafael Dueñas Rojas, **ABOGADO.-** matrícula profesional Número Mil ciento diecisiete C.A.T. " **HASTA AQUÍ LA MINUTA:** Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos, lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verificó en unidad de acto. Todos los intervinientes me presentaron sus respectivas cédulas.


180270995-4







[Signature]
~~AMBICA E. BERTA~~
180893553-4

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
TEL 826071 FAX 826764



[Signature]
~~U. ARZUELA BERTHA~~
170345014-5



[Signature]
~~Roberto Flores~~
180100084-6



[Signature]
1803072576



[Signature]
180322035-0



[Signature]
180450895-8



[Signature]
180397630-5



alc

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
TEL 826071 FAX 826764

[Signature]

BANCO DE GUAYAQUIL



CLIENTE: OSWALDO ROSA CHOLIS HERBERTO

TIPO : V. POLICIA EN USD
MONEDA : USD

OPERACION: TOTAL
STORER 100-000

EMISION : 10/03/2007

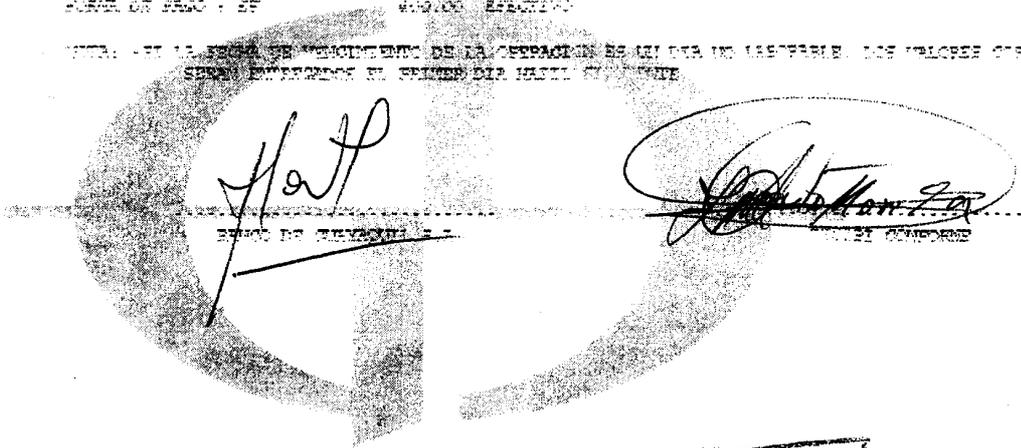
MONTO: 100.000

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR TOTAL
100.000	100.000	100.000	0.000	100.000

TIPO DE TIPO : 100000/1000
FORMA DE PAGO : EF

MONEDA : EFECTIVO

NOTA: EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION SE LE DARA UN INTERESE DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES SEGUN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CREDITO.



Handwritten signature

Handwritten signature

Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 AV. CEVALLOS 21-43
 TEL: 07-26071 901 260714

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 SUCURSAL AMBATO
 31 OCT 2007
 07-V9 Ventanilla 07-V9

Arrio

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS 21-43
TEL: 2826071 / 2826754

00 08

ZON: f) El Notario Doctor Alfonso Alvarez Sarabia

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, Firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO



RAZON: Siento la de que al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " PAN DEL VALLE COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el viernes catorce de diciembre del dos mil siete, ante mí Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto del Cantón Ambato, se hizo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO, de la Resolución Número BIA.DIC.0024, del veintitrés de Enero del dos mil ocho, en la cual la Superintendencia de Compañías de Ambato, resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, ANTES MENCIONADA. De lo cual doy fe. Ambato a tres de marzo del dos mil ocho.

[Handwritten signature]

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



ZON: Queda inscrita con esta fecha la presente escritura de Constitución de Compañía "Pan del Valle Cía Ltda.", en el Registro Mercantil, bajo la partida número UNO (1).- Patate, 05 de marzo del 2.008.- f) Dr. Nelson Rosero P.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PATATE

Nelson Rosero
Dr. Nelson E. Rosero P.

Dr. Nelson Rosero Peñafiel
Registrador Mercantil
del Cantón Patate

OTRAUD...
OTRAUD...
OTRAUD...
OTRAUD...
OTRAUD...

00 09



V 07-772721

Ambato, 31 de Octubre del 2007

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEBALLOS 2043
TEL 826071 FAX 826774

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "PANDEL VALLE" CIA. LTDA. el valor de USD \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

HUMBERTO MORETA CHICAIZA	\$ 316.00
WILMER MANOLO MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
PATRICIA ARACELY MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
SUSANA MARIBEL MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
JENNY ELISABETH MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
MARIA DE LOS ANGELES MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
DIANA GRACIELA MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
FANNY LUCIA MORETA CHICAIZA	\$ 12.00
TOTAL	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sr. Miguel Angel Albán
GERENTE REGIONAL
SUCURSALES Y AGENCIAS

aqg

00 10

CIUDADANIA 180100087 6
 MORETA CHICAIZA HUMBERTO
 TUNGURAHUA/PALLICO/CHIGUICHA
 01 ABRIL 1952
 001- 0092 00103 M
 TUNGURAHUA/PALLICO
 PALLICO 1952

Humberto Moreta



EQUATORIANA***** V033210222
 CASADO MIRIAM CHICAIZA
 PRIMARIA PANADERO
 LORENZO MORETA
 MARIA SALVALORA CHICAIZA
 AMBATO 16/09/2002
 16/09/2016
 0036417



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

034-0007
 NUMERO
 MORETA CHICAIZA HUMBERTO

1801000876
 CEBULA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PATATE
 PARROQUIA

PATATE
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA ***** VAS43V80AE
 BOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HUMBERTO MORETA
 MIRIAM BRACIELA CHICAIZA
 ANRATO 24/06/E008
 24/06/2017

REN 0239332
 Tm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 180307257-6
 MORETA CHICAIZA WILMER MANOLO
 TUNGURAHUA / PATATE / LA MERCED
 18 ABRIL 1977
 001 - 0068 0068 M
 TUNGURAHUA / PATATE
 PATATE 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 037-0007 NUMERO
 1803072576 CEDULA
 MORETA CHICAIZA WILMER MANOLO
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 PATATE PARROQUIA
 PATATE CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



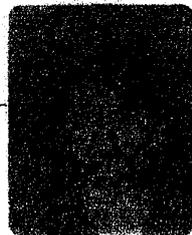
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA "LEONARDO"

MORETA CHICAIZA PATRICIA ARACELY
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 27 MARZO 1976
 001 0062 0062 J
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 1976

Aracely Moreta



ECUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR COMERCIANTE

HUMBERTO MORETA
 MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
 AMBATO 03/09/2006
 03/09/2018

REN 0300501
 Tug

POLICIA MORETA



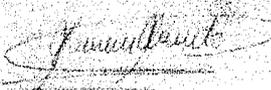
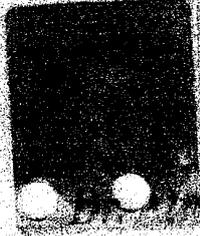
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consejo Popular 15 de Abril del 2007
 180293553-4 0299 - 4

MORETA CHICAIZA PATRICIA ARACELY
 TUNGURAHUA PATATE
 PATATE
 DUPLICADO USD. 6
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0003
 0023093 04/09/2007 # 37.24

Aracely Moreta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 180322835-0
 MORETA CHICAIZA SUSANA MARIBEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 16 ABRIL 1979
 ONI- 007E 0007E F
 TUNGURAHUA/ PATATE
 PATATE 1979

EQUATORIANA***** V42430002
 SOLTERO
 SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POLIT
 HUMBERTO MORETA
 MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
 AMBATO 24/02/2006
 24/02/2018
 REN 0272484
 TUN




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 ORIGINAL Y FRENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007

300-0006 NUMERO
 1803228350 CEDULA
 MORETA CHICAIZA SUSANA MARIBEL

TUNGURAHUA PROVINCIA
 PATATE PARROQUIA

PATATE CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180270995-4
 MORETA CHICAIZA JENNY ELISABETH
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 12 JUNIO 1974
 002- 0011 00097 F
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 1974

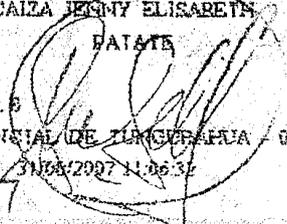



ECUATORIANA***** V4448V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 HUMBERTO MORETA CHICAIZA
 MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
 AMBATO 15/06/2007
 15/06/2019

REN 0364245



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007
 180270995.4 0296-6
 MORETA CHICAIZA JENNY ELISABETH
 TUNGURAHUA PATATE
 PATATE
 DUPLICADO USD. 6
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0003
 22973 31/06/2007 11:06:32
 0022977



CITADANIA 180345014-E
MORETA CHICAIZA MARIA DE LOS ANGELES
TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
10 MARZO 1981
001-0651 00051 F
TUNGURAHUA/PATATE
PATATE 1981

Maria de los Angeles Moreta



EQUATORIANA***** V#343V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUMBERTO MORETA
MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
AMBATO 23/07/2008
23/07/2014

0039513

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

298-0006
NUMERO
1803450145
CEDULA
MORETA CHICAIZA MARIA DE LOS ANGELES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PATATE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 16

CIUDADANIA 180397630-E
 MORETA CHICAIZA DIANA GRACIELA
 TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
 06 JUNIO 1983
 0015 0112 0112 F
 TUNGURAHUA/PATATE
 PATATE 1983

Diana Graciela



ECUATORIANA***** V4343V344E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO MORETA CHICAIZA
 MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
 ANEATO 09/06/2005
 09/06/2017
 REN 0236882
 Dig



COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA
 MUNICIPAL PROPÓSITO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO LA POPELAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

294-0006
 NUMERO
 MORETA CHICAIZA DIANA GRACIELA
 CEDULA 1803976305

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 PATATE
 PARROQUIA

PATATE
 CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00 17

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HUBERTO MORETA CHICAIZA
MIRIAM GRACIELA CHICAIZA
AMBATO 06/09/2005
06/09/2017

0056970

[Handwritten signature]



CANDIDATURA
MORETA CHICAIZA FANNY LUCIA
TUNGURAHUA/PATATE/PATATE
15 MARZO 1988
001- 0047 0047 F
TUNGURAHUA/PATATE
PATATE 1988



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulea Portular 15 de Abril del 2007
169456895-8 9295 - 5
MORETA CHICAIZA FANNY LUCIA
TUNGURAHUA PATATE
PATATE
DUPLICADO USD. 0
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 0003
23042 03/09/2007 12:15:31
0023042

